

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00085-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que, el artículo 27 de la Carta Magna manda: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”;*

Que, el artículo 226 de la normativa jurídica ibidem ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 288 de la norma supra dispone: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el artículo 342 de la norma ibidem manda: *“El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema”, complementándose de la misma manera con lo detallado en el Art. 348 el cual indica que “la educación pública será gratuita y el Estado financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros”;*

Que, el artículo 344 del cuerpo legal antes citado ordena: *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado*

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00085-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;

Que, el artículo 425 de la Ley Suprema dispone: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”;*

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el artículo 23 de la norma supra dice: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”;*

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica antes mencionada dice: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;*

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00085-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

Que, el artículo 36 del referido cuerpo legal dice: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”;*

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública con resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, expide la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 105 de la resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016, señala que: *“Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante”;*

Que, el artículo 107 de la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Se entenderá como "especificación técnica" a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los "términos de referencia" constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios”;*

Que, la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)-Banco Mundial suscriben el Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC el 28 de enero de 2016, para financiar el Proyecto *“Apoyo a la Reforma Educativa en los Circuitos Focalizados”* (PARECF);

Que, el Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC, en su *Cronograma 1 - Descripción del Proyecto, Parte 1. Mejorar el servicio educativo en los Circuitos Focalizados*, establece *“(a) Prestación de apoyo para: (i) el diseño técnico, construcción y supervisión de unidades educativas en los circuitos focalizados, incluyendo la construcción de nuevas escuelas, repotenciaciones y expansiones de las escuelas existentes; y (ii) adquisición de equipamiento y mobiliario para instituciones educativas”* (énfasis me pertenece);

Que, el Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC, en su *Cronograma 2 - Descripción del Proyecto, Sección III. Adquisiciones*, define que *“Todos los bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría requeridos para el proyecto y a ser financiados*

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00085-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

con recursos del préstamo deberán contratarse de acuerdo con los requisitos establecidos y mencionados en la Sección I de las Normas de adquisiciones y las disposiciones de esta Sección”;

Que, el Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC, en su *Apéndice – Sección I. Definiciones*, numeral 21, establece que: **Normas de Adquisición** significan las *Normas de adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamo del BIRF, Créditos de la AIF & Donaciones por prestatarios del Banco Mundial* de enero de 2011, revisada a julio 2014;

Que, el numeral 1.5 de las *Normas de adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamo del BIRF, Créditos de la AIF & Donaciones por prestatarios del Banco Mundial* de enero de 2011, revisada a julio 2014 establece como aplicabilidad de las normas a “*Los principios, reglas y procedimientos descritos en estas Normas se aplican a todas las contrataciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría financiadas total o parcialmente con los fondos del préstamo*”;

Que, el numeral 2.8 *ibidem* establece: “*Los llamados a precalificación o a licitación, según sea el caso, (...) deben publicarse en inglés, español o francés, o si así lo decide el Prestatario, en el idioma nacional de acuerdo a lo especificado en el párrafo 2.15. Tales llamados se deben publicar también en el UNDB online. La notificación debe efectuarse con antelación suficiente para que los posibles licitantes puedan obtener los documentos de precalificación o licitación y preparar sus ofertas. El Banco tramitará la publicación simultánea de todos los Anuncios Específicos de Adquisiciones preparados por el Prestatario en el portal de internet del Banco*”;

Que, el numeral 2.11 *ibidem* dispone: “*En los documentos de licitación debe proporcionarse toda la información necesaria para que un posible licitante prepare una oferta con respecto a los bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría que deban suministrarse. Si bien el detalle y complejidad de estos documentos pueden variar según la magnitud y características del conjunto que se licite y el contrato en cuestión, ordinariamente deben incluir: el llamado a licitación; instrucciones a los licitantes y datos de la licitación; el formulario o carta de oferta; el formulario del contrato; las condiciones contractuales, tanto generales como especiales; especificaciones y planos; la información técnica que corresponda (incluyendo las características geológicas y ambientales); listas de bienes o cantidades; el plazo de entrega o terminación y los apéndices necesarios, tales como formularios de diversas garantías. La base sobre la cual se debe evaluar la oferta y se escogerá la oferta más baja evaluada se describirá claramente en las instrucciones a los licitantes, en las especificaciones, o en ambas. Si se cobra una suma por los documentos de licitación, ésta debe ser razonable y reflejar solamente el costo de transcripción, impresión o publicación en formato electrónico y envío y no ser tan alta como para desalentar a licitantes calificados. Los documentos de licitación para contratación de obras podrán indicar el costo total estimado del contrato,*

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00085-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

pero no deberán indicar estimaciones del costo del Prestatario tales como listas de cantidades con precios. El Prestatario podrá utilizar un sistema electrónico para distribuir los documentos de licitación, siempre y cuando el Banco esté satisfecho con la funcionalidad de ese sistema. Si los documentos de licitación se distribuyen electrónicamente, el sistema debe ser seguro para impedir modificaciones a los documentos de licitación y no debe restringir el acceso de licitantes a los documentos de licitación. En los siguientes párrafos se dan orientaciones acerca de componentes críticos de los documentos de licitación”;

Que, el numeral 2.12 ibidem dispone: *“Los Prestatarios deben utilizar los Documentos Estándar de Licitación (DELS) apropiados, emitidos por el Banco, con cambios mínimos que éste considere aceptables y que sean necesarios para cubrir cuestiones específicas relativas a un proyecto. Todo cambio de ese tipo se introducirá solamente por medio de las hojas de datos de la licitación o del contrato, y no mediante cambios en la redacción de los DELS del Banco”;*

Que, el numeral 3.3 ibidem establece: *“La licitación pública nacional (LPN) es el método de licitación competitiva que se emplea normalmente en las Contrataciones del sector público en el país del Prestatario, y puede constituir el método más eficiente y económico de adquirir bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría, cuando, dadas las características y alcance, no es probable que se atraiga la competencia internacional”;*

Que, el Apéndice 1 de las Normas, *Examen por el Banco de las Decisiones en Materia de Contrataciones y Publicación de la Adjudicación de los Contratos*, bajo el título *Examen Previo por el Banco*, establece que: *“2. Con respecto a todos los contratos que estén sujetos a examen previo por el Banco, b) Antes de llamar a licitación el Prestatario debe presentar al Banco, para que éste formule sus observaciones, las versiones preliminares de los documentos de licitación, incluidos el llamado a licitación, las instrucciones a los licitantes con los fundamentos sobre los cuales se evaluarán las ofertas y se adjudicarán los contratos, las condiciones del contrato, y las especificaciones técnicas de las obras civiles, el suministro de bienes o la instalación de equipo, etc., según corresponda, junto con una descripción de los procedimientos de anuncio que se van a seguir para la licitación (en los casos en que no se use el sistema de la precalificación), y debe incorporar en tales documentos las modificaciones que el Banco razonablemente solicite. Para cualquier modificación posterior se requiere la “no objeción” del Banco antes de que sea remitida a los posibles licitantes; c) Una vez recibidas y evaluadas las ofertas y antes de adoptar una decisión final sobre la adjudicación, el Prestatario debe presentar al Banco, con antelación suficiente para permitir su examen, un informe detallado (preparado por expertos aceptables al Banco, si así lo solicita) sobre la evaluación y comparación de las ofertas recibidas, (para cada etapa en el caso de licitación a dos etapas y contratos marco) junto con las recomendaciones para la adjudicación y cualquier otra información que el Banco*

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00085-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

razonablemente solicite. Si el Banco determina que la adjudicación propuesta no está de acuerdo con el Convenio de Préstamo y/o el Plan de Adquisiciones de Contrataciones, debe informar en forma expedita de ello al Prestatario e indicando las razones de dicha determinación. De otra manera, el Banco debe emitir “no objeción” a la recomendación de adjudicación del contrato. El prestatario debe adjudicar el contrato sólo hasta después de haber recibido la “no objeción” del Banco; d) Si el Prestatario requiere una prórroga de la validez de la oferta para completar el proceso de evaluación, obtener las autorizaciones internas necesarias, la “no objeción” del Banco y adjudicar el contrato, el Prestatario debe solicitar la “no objeción” previa del Banco para la primera solicitud de prórroga si ésta es superior a 4 (cuatro) semanas, y para toda solicitud de prórroga ulterior, cualquiera fuese el período de ésta”;

Que, la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)-Banco Mundial suscriben la primera enmienda al Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC el 02 de enero de 2020, con el objetivo de realizar algunos ajustes a la programación de actividades, formalizar el recorte acordado entre el Ministerio de Economía y Finanzas y Banco Mundial, e incorporar al Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEVAL) como entidad co-ejecutora del Proyecto PARECF;

Que, la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)-Banco Mundial suscriben la segunda enmienda al Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC el 25 de marzo de 2020, en la cual se establece que el Impuesto de Valor Agregado (IVA) para las actividades aún pendientes, será financiado con recursos del préstamo, en lugar de contraparte fiscal;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1063 de 19 de mayo de 2020; el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en su momento, dispone la supresión del Servicio de Contratación de Obras (SECOB) y la transferencia de sus atribuciones y obligaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1135 de 25 de agosto de 2020; el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en su momento, dispone reformar el Decreto Ejecutivo No. 1063, a fin de que los procesos de contratación del Proyecto Apoyo a la Reforma Educativa en los Circuitos Focalizados, originalmente a cargo del SECOB, se transfieran directamente al Ministerio de Educación;

Que, la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)-Banco Mundial suscriben la tercera enmienda al Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC el 05 de septiembre de 2020, en la cual se ajusta el presupuesto del Proyecto PARECF al monto de USD \$125.3 millones de dólares, en atención a la solicitud de liberación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00085-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

respuesta a la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19;

Que, mediante comunicación del 30 de octubre de 2020, el Sr. Luis Bladimiro Herrera Moreira, Especialista de Adquisiciones del Proyecto PARECF en la Gerencia para la Administración del Portafolio de Créditos Externos, solicita la aprobación a la inclusión de la actividad Proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011 para la contratación de **“Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha”** en el Plan de Adquisiciones, considerando esta actividad como de revisión previa, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional dentro de las normas del Organismo Internacional;

Que, mediante comunicación del 09 de noviembre de 2020, el Economista Sénior Ciro Avitabile, Gerente de Proyecto de la Práctica Global de Educación del Banco Mundial aprueba la versión Nro. 37 del Plan de Adquisiciones, el cual incluye la actividad Proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011 para la contratación de **“Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha”**;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00055-A del 10 de diciembre de 2020, la Autoridad Educativa Nacional expide el Manual Operativo Actualizado del Proyecto **“APOYO A LA REFORMA EDUCATIVA EN LOS CIRCUITOS FOCALIZADOS”** (versión 3);

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00058-A del 12 de diciembre de 2020, la Autoridad Educativa Nacional acuerda *“Artículo 1.- Delegar al titular de la Subsecretaría de Administración Escolar de esta Cartera de Estado, para que, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, inicie, ejecute y autorice de ser pertinente, todas las etapas inherentes (precontractual y contractual) a los procesos de contratación de obras que formen parte del Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC, que financia el Proyecto Apoyo a la Reforma Educativa en los Circuitos Focalizados (PARECF)”*;

Que, mediante oficio Nro. MINEDUC-GAPC-2020-0085-O del 28 de diciembre de 2020, el Sr. Carlos Iván Carrera Noritz, entonces Gerente para la Administración del Portafolio de Créditos Externos del Ministerio de Educación, solicito al Banco Mundial la revisión y conformidad técnica al expediente técnico presentado por la Subsecretaría de Administración Escolar-Gerencia de Nueva Infraestructura Educativa para la repotenciación de la Unidad Educativa Malchingui, ubicada en la parroquia Malchingui, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha;

Que, mediante oficio Nro. EC-8542-2020-441 del 29 de diciembre de 2020, el Economista Sénior Ciro Avitabile, Gerente de Proyecto de la Práctica Global de

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00085-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

Educación del Banco Mundial, emite la conformidad técnica al expediente presentado para la Unidad Educativa Malchingui, ubicada en la parroquia Malchingui, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha;

Que, mediante oficio Nro. EC-8542-2020-443 del 30 de diciembre de 2020, el Economista Sénior Ciro Avitabile, Gerente de Proyecto de la Práctica Global de Educación del Banco Mundial, emite la No-Objeción a los Documentos de Licitación (pliegos) presentados por el Equipo de Gestión del Proyecto PARECF, a partir de los insumos técnicos de la Gerencia de Nueva Infraestructura Educativa en la Subsecretaría de Administración Escolar, a fin de continuar con el proceso de contratación **"Construcción de la Repotenciación de la Unidad Educativa Malchingui, parroquia Malchingui, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha"**;

Que, mediante oficio Nro. EC-8542-2020-445 del 30 de diciembre de 2020, el Economista Sénior Ciro Avitabile, Gerente de Proyecto de la Práctica Global de Educación del Banco Mundial, emite la No-Objeción al borrador de la Notificación de Adquisiciones Específica (Llamado de Licitación) para el proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, cuyo objeto es la **"Construcción de la Repotenciación de la Unidad Educativa Malchingui, parroquia Malchingui, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha,"** correspondiente al Proyecto "Apoyo a la Reforma Educativa en los Circuitos Focalizados" (PARECF), indicando que se publicará automáticamente en el UNDB Online y el sitio web externo del Banco Mundial;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-GAPC-2020-0422-M del 30 de diciembre de 2020, el Sr. Carlos Iván Carrera Noritz, entonces Gerente para la Administración del Portafolio de Créditos Externos, informa a la Gerencia de Nueva Infraestructura Educativa, la No-Objeción a los Documentos de Licitación (pliegos), a fin de continuar con el proceso de contratación **"Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha"**;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-GAPC-2020-0425-M del 31 de diciembre de 2020, el Sr. Carlos Iván Carrera Noritz, entonces Gerente para la Administración del Portafolio de Créditos Externos, informa a la Gerencia de Nueva Infraestructura Educativa la No-Objeción del Banco Mundial a la Notificación de Adquisiciones específica (Llamado de Licitación) para el proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, cuyo objeto es la **" Construcción de la Repotenciación de la Unidad Educativa Malchinguí, parroquia Malchinguí, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha,"** correspondiente al Proyecto "Apoyo a la Reforma Educativa en los Circuitos Focalizados" (PARECF);

Que, mediante comunicación del 31 de diciembre de 2020, el Sra. Norma Vanesa Chiquin Camacho, Analista Ambiental y Presidenta de la Comisión Técnica, solicita al

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00085-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

Web Master de la Dirección Nacional de Comunicación Social se proceda con la publicación del llamado de licitación y documentación de respaldo para el proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, cuyo objeto es la **"Construcción de la Repotenciación de la Unidad Educativa Malchingui, parroquia Malchingui, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha,"** en la página web del Ministerio de Educación – Sección *Enlaces de Interés, Financiamiento Banco Mundial PARECF-8542, Procesos de Contratación;*

Que, mediante memorandos Nro. MINEDUC-UEM-2020-00988-M y Nro. MINEDUC-UEM-2020-00992-M, del 31 de diciembre de 2020, la Sra. Arq. Alejandra Lucía Larrea Eguiguren, entonces Gerente de Nueva Infraestructura Educativa remite al Subsecretario de Administración Escolar el expediente para la contratación cuyo objeto es la **"Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha"**, incluyendo informe de micro planificación del 08 de septiembre de 2016, en el cual se verifica la necesidad de esta intervención y el mismo que fue aprobado por el Banco Mundial en su momento como parte de los pilotos realizados al inicio de la implementación del Proyecto PARECF; informe y expediente actualizado por la Gerencia de Nueva Infraestructura Educativa, a partir de los estudios entregados por el Servicio de Contratación de Obras (SECOB) mediante oficio Nro. SECOB-SDG-2019-0903 del 10 de diciembre de 2019, a fin de realizar la intervención de la Unidad Educativa Malchingui; y, a partir de estos estudios, la Gerencia de Nueva Infraestructura Educativa acoge el presupuesto referencial y el plazo de ejecución de 300 días;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-SAE-2020-01115-M del 31 de diciembre de 2020, el Sr. Abg. José Roberto Sandoval Merchán, entonces Subsecretario de Administración Escolar, solicita a la Dirección Nacional de Compras Públicas la elaboración del proyecto de resolución de inicio para el proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, cuyo objeto es la **"Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha"**, para el Proyecto PARECF, financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC; amparado en lo determinado en la *Sección V. Contrataciones y Adquisiciones, numeral 5.6 Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios Distintos de los de Consultoría,* del Manual Operativo Actualizado del Proyecto **"APOYO A LA REFORMA EDUCATIVA EN LOS CIRCUITOS FOCALIZADOS"** (versión 3), en el cual se determina que: *"El expediente completo del proceso de contratación que incluye la versión de documentos precontractuales y las certificaciones presupuestarias correspondientes se remitirá a la Dirección Nacional de Compras Públicas, a fin de elaborar el proyecto de Resolución de Inicio del proceso, que deberá ser suscrita por el delegado de la máxima autoridad en aplicación al Acuerdo Ministerial de delegación vigente";*

Que, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2020-00097-R de fecha 31 de

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00085-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

diciembre de 2020, el Sr. Abg. José Roberto Sandoval Merchán, entonces Subsecretario de Administración Escolar, resuelve: *Autorizar y disponer el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011 cuyo objeto es la "Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha", para el Proyecto PARECF financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC;*

Que, mediante oficio Nro. MINEDUC-SAE-2021-00002-OF del 04 de enero de 2021, el Sr. Abg. José Roberto Sandoval Merchán, entonces Subsecretario de Administración Escolar, solicita a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), en su momento, la publicación de Llamado de Licitación y difusión a través del Portal de Compras Públicas a los proveedores calificados en el CPC correspondiente a construcción de obras, para el proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, cuyo objeto es la **"Construcción de la Repotenciación de la Unidad Educativa Malchingui, parroquia Malchingui, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha,"** correspondiente al Proyecto "Apoyo a la Reforma Educativa en los Circuitos Focalizados" (PARECF);

Que, con *Acta de Reunión Previa a Presentación de Oferta* del 13 de enero de 2021, la Comisión Técnica designada procede con el siguiente orden del día: 1. Bienvenida y explicación del objetivo y metodología de la reunión, 2. Presentación de aspectos técnicos y Documentos de Licitación, 3. Preguntas y aclaraciones, 4. Identificación de participantes en la reunión; y 5. Cierre;

Que, con *Acta de Enmienda a los Documentos de Licitación* de 19 de enero de 2021, la Comisión Técnica designada procede con el siguiente orden del día: 1. Bienvenida y explicación del objetivo de la reunión, 2. Lectura de solicitudes realizadas por los licitantes interesados, 3. Redacción de enmienda, 4. Cierre;

Que, mediante memorando Nro. CT-11-2021-001 del 19 de enero de 2021, la Comisión Técnica designada solicita a la Sra. Arq. Alejandra Lucía Larrea Eguiguren, entonces Gerente de Nueva Infraestructura Educativa, se gestione la Enmienda a los Documentos de Licitación del proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, cuyo objeto es la **"Construcción de la Repotenciación de la Unidad Educativa Malchingui, parroquia Malchingui, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha,"** requiriendo que se modifique la fecha de presentación de ofertas al 09 de febrero de 2021 a las 15h00; el lugar de recepción de ofertas a la Planta Baja (Ingreso Principal) del Ministerio de Educación; enlace para reunión de apertura pública de ofertas; e inclusión de especificaciones técnicas y memoria de mantenimiento del bloque patrimonial en los documentos de respaldo del proceso;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-UEM-2021-00034-M del 20 de enero de

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00085-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

2021, la Sra. Arq. Alejandra Lucía Larrea Eguiguren, entonces Gerente de Nueva Infraestructura Educativa, solicita a la Gerencia para la Administración del Portafolio de Créditos Externos, se realice la Enmienda a los Documentos de Licitación del proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, cuyo objeto es la **"Construcción de la Repotenciación de la Unidad Educativa Malchingui, parroquia Malchingui, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha,"** conforme a los términos requeridos por la Comisión Técnica designada;

Que, mediante oficio Nro. EC-8542-2020-451 del 22 de enero de 2021, el Economista Sénior Ciro Avitabile, Gerente de Proyecto de la Práctica Global de Educación del Banco Mundial, emite la No-Objeción para la Enmienda de los Documentos de Licitación del proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, cuyo objeto es la **"Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha";**

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-GAPC-2021-0038-M del 22 de enero de 2021, el Sr. Carlos Iván Carrera Noritz, entonces Gerente para la Administración del Portafolio de Créditos Externos, remite a la entonces Gerente del Proyecto Nueva Infraestructura Educativa, el pronunciamiento del Banco Mundial y los Documentos de Licitación actualizados, solicitando que la Comisión Técnica designada se asegure que las empresas interesadas identificadas reciban la versión modificada con la Enmienda;

Que, mediante *Documento de Preguntas y Aclaraciones* del 25 de enero de 2021, correspondiente al proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, cuyo objeto es la **"Construcción de la Repotenciación de la Unidad Educativa Malchingui, parroquia Malchingui, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha,"** la Comisión Técnica designada brindó respuesta a las inquietudes presentadas por los Licitantes. Este documento fue socializado con los Licitantes mediante correo institucional definido para el proceso el 26 de enero de 2021;

Que, mediante comunicación del 26 de enero de 2021, el Equipo Técnico MINEDUC, solicita al Web Master de la Dirección Nacional de Comunicación Social se proceda con la publicación de la *Enmienda No. 1 - Presentación de Ofertas UE Malchingui y la Acta de Aclaraciones y Respuestas UE Malchingui*, en la página web del Ministerio de Educación, Sección *Enlaces de Interés, Financiamiento Banco Mundial PARECF-8542, Procesos de Contratación*, en el numeral correspondiente al proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, cuyo objeto es la **"Construcción de la Repotenciación de la Unidad Educativa Malchingui, parroquia Malchingui, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha";**

Que, mediante *Formulario IA – Proceso de Licitación de Obra*, proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, cuyo objeto es la **"Construcción de la Repotenciación de la Unidad Educativa Malchingui, parroquia Malchingui, cantón Pedro Moncayo,**

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00085-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

provincia de Pichincha," se registra la recepción de ofertas de la siguiente manera: con fecha 09 de febrero de 2021, siendo las 12h45, el licitante Consorcio LBC hace la entrega física de su oferta en 1 paquete; con fecha 09 de febrero de 2021, siendo las 14h29, el Consorcio Malchingui hace la entrega física de su oferta en 1 caja; con fecha 09 de febrero de 2021, siendo las 15h00, del Hierro Constructores S.A hace la entrega física de su oferta en 4 carpetas. Los comprobantes individuales se registran mediante *Formulario 2A: Comprobante de Recepción de Ofertas*;

Que, mediante *Formulario 3A – Acta de Entrega de Ofertas a Comisión Técnica* del proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, con fecha 09 de febrero de 2021, cuyo objeto es la "**Construcción de la Repotenciación de la Unidad Educativa Malchingui, parroquia Malchingui, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha,**" la Sra. Arq. Alejandra Lucía Larrea Eguiguren, entonces Gerente de Nueva Infraestructura Educativa, entrega las ofertas presentadas a la Sra. Norma Chiquin, como Presidenta de la Comisión Técnica designada;

Que, con *Acta de Apertura de Ofertas* del 09 de febrero de 2021, siendo las 15h30, la Comisión Técnica designada procede con la apertura de las ofertas técnicas presentadas en el proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, cuyo objeto es la "**Construcción de la Repotenciación de la Unidad Educativa Malchingui, parroquia Malchingui, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha,**" seguida del orden del día: 1. Bienvenida y presentación de los delegados de los Licitantes, 2. Lectura de Cláusulas de los Documentos de Licitación, 3. Lectura del Formulario 3A: Acta de Entrega de Ofertas a Comisión Técnica, 4. Apertura de ofertas y 5. Varios;

Que, mediante comunicación del 26 de febrero de 2021, la Comisión Técnica designada emite la primera *Solicitud de Aclaraciones de las Ofertas* al Consorcio Malchinguí, en apego a lo señalado en el numeral 27 de los Documentos de Licitación Pública en el proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, cuyo objeto es la "**Construcción de la Repotenciación de la Unidad Educativa Malchingui, parroquia Malchingui, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha**";

Que, mediante comunicación del 01 de marzo de 2021, la Comisión Técnica designada emite la segunda *Solicitud de Aclaraciones de las Ofertas* al Consorcio Malchinguí, en apego a lo señalado en el numeral 27 de los Documentos de Licitación Pública en el proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, cuyo objeto es la "**Construcción de la Repotenciación de la Unidad Educativa Malchingui, parroquia Malchingui, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha**";

Que, mediante documento s/n de 03 de marzo de 2021, el Procurador Común del Consorcio Malchingui emite la respuesta correspondiente a la *Solicitud de Aclaraciones* en el proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, cuyo objeto es la "**Construcción de la Repotenciación de la Unidad Educativa Malchingui, parroquia Malchingui, cantón**

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00085-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

Pedro Moncayo, provincia de Pichincha," adjuntado carta de disponibilidad de fondos de inversión Real;

Que, a través del memorando Nro. MINEDUC-UEM-2021-00150-M del 23 de marzo de 2021, la Sra. Arq. Alejandra Lucía Larrea Eguiguren, entonces Gerente de Nueva Infraestructura Educativa, remite adjunto a la Gerencia para la Administración del Portafolio de Créditos Externos el Informe Nro. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011 del 22 de marzo de 2021, titulado *"Informe de evaluación de oferta del proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, Construcción de la Repotenciación de la Unidad Educativa Malchingui, parroquia Malchingui, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha,"* y memorando Nro. CT-11-2021-002 del 22 de marzo de 2021, mediante los cuales la Comisión Técnica designada solicita se gestione la No-Objeción del Informe de Evaluación de Ofertas ante el Banco Mundial;

Que, mediante oficio Nro. EC-8542-2021-475 del 27 de abril de 2021, el Economista Sénior Ciro Avitabile, Gerente de Proyecto de la Práctica Global de Educación del Banco Mundial, comunica que: *"(...) En cuanto a la evaluación de la oferta presentada por Del Hierro Constructores, en el cuadro incluido en el informe se menciona que no cumple con lo solicitado en los documentos de licitación por cuanto no presentaron algunos formularios. Sin embargo, en el anexo se menciona aspectos sobre la capacidad financiera. Por lo tanto, no queda claro si la oferta fue realmente evaluada y se determinó que la misma no cumple con diversos aspectos solicitados. Por lo anteriormente expuesto, es importante que aclaren por qué consideran que la falta de dichos formularios no puede ser subsanada al tratarse de información de la empresa o histórica de su experiencia. Adicionalmente, si hubieran identificado que la oferta no cumple con otros aspectos, se deben mencionar dichos incumplimientos en la determinación realizada por el Comité de Evaluación";*

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-GAPC-2021-0184-M del 29 de abril de 2021, el Sr. Carlos Iván Carrera Noritz, entonces Gerente para la Administración del Portafolio de Créditos Externos, remite el pronunciamiento emitido a la Gerencia de Nueva Infraestructura Educativa, en referencia al Informe de Evaluación de Ofertas presentado en el proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, **"Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha";**

Que, mediante documento S/N del 04 de mayo de 2021, el Procurador Común del Consorcio Malchingui pone en conocimiento del Sr. Abg. José Roberto Sandoval Merchán, entonces Subsecretario de Administración Escolar, la ampliación de plazo de validez de su oferta por 30 días;

Que, mediante oficio Nro. EC-8542-2021-485 del 19 de mayo de 2021, el Economista Sénior Ciro Avitabile, Gerente de Proyecto de la Práctica Global de Educación del Banco

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00085-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

Mundial, emite la No-Objeción a la primera solicitud presentada para la extensión de la validez de ofertas en el proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, **“Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha”**;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-GAPC-2021-0220-M del 20 de mayo de 2021, el Sr. Carlos Iván Carrera Noritz, entonces Gerente para la Administración del Portafolio de Créditos Externos, remite el pronunciamiento favorable del Banco Mundial a la Gerencia de Nueva Infraestructura Educativa, en referencia a la primera solicitud de ampliación de validez de ofertas en el proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, **“Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha”**;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 12, de fecha 24 de mayo de 2021; Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Sra. María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, mediante *Solicitud de Extensión del Periodo de Validez de la Oferta* del 01 de junio de 2021, en atención a lo señalado en el numeral 18.2 de las Instrucciones a los Licitantes de los Documentos de Licitación, la Comisión Técnica designada resuelve solicitar la extensión del período de validez de las ofertas presentadas para el proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, **“Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha”**, por 45 días adicionales, es decir hasta el 24 de septiembre de 2021;

Que, mediante oficio Nro. EC-8542-2021-495 del 17 de junio de 2021, el Economista Senior Ciro Avitabile, Gerente de Proyecto de la Práctica Global de Educación del Banco Mundial, comunica que: emite la No-Objeción a la recomendación del Comité Evaluador de adjudicar el contrato a los licitantes calificados que presentaron las ofertas más bajas evaluadas y cumplen sustancialmente los requisitos en el proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, **“Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha”**, con las condiciones siguientes: (i) *Descripción del Contrato: Construcción de la Repotenciación de la Unidad Educativa Malchinguí, parroquia Malchinguí, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha;* (ii) *Nombre de la Firma: I2E ingenieros Eléctricos y Electrónicos Eindose S. A – Ecuador y Cueva & Cueva Ingenieros S.A. - Ecuador;* (iii) *Moneda: USD;* y (iv) *Monto: USD \$ 5'218.024,17 sin incluir IVA;*

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-GAPC-2021-0274-M del 18 de junio de 2021, el Sr. Carlos Iván Carrera Noritz, entonces Gerente para la Administración del Portafolio de Créditos Externos, remite el pronunciamiento favorable del Banco Mundial

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00085-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

a la Gerencia de Nueva Infraestructura Educativa, en referencia al Informe de Evaluación de Ofertas presentado en el proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, **“Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha”**;

Que, mediante comunicación del 27 de junio de 2021, el Sr. Abg. Juan Gabriel Casañas Jaramillo, Subsecretario de Administración Escolar, en atención a lo señalado en el numeral 18.2 de las Instrucciones a los Licitantes de los Documentos de Licitación, realiza al Consorcio Malchingui la segunda solicitud de ampliación de validez de ofertas en el proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, “Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha” por un período adicional de 45 días, es decir, hasta el 24 de septiembre de 2021;

Que, mediante oficio Nro. MINEDUC-VGE-2021-00066-OF del 09 de julio de 2021, el Sr. Abg. Andrés Ernesto Chiriboga Zumárraga, Viceministro de Gestión Educativa, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la ampliación de plazo y reprogramación del Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC, en el marco de los acuerdos celebrados con el Organismo Internacional durante la Misión de Apoyo a la Implementación del Proyecto PARECF (junio 2021), a fin de dar continuidad a la obtención de habilitantes financieros al año 2022 y dentro de un proyecto de inversión vigente;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-UEM-2021-00509-M del 13 de julio de 2021, la Sra. Norma Vanesa Chiquin Camacho, entonces Presidenta del Comité Técnico, traslada a la Srta. Andrea Alexandra Bravo Mogro, entonces Subsecretaria de Administración Escolar, la recomendación de la Comisión Técnica designada sobre la adjudicación del contrato para el proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, **“Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha”**, sujeto a la obtención de habilitantes financieros que amparen el plazo de ejecución de obras y fiscalizaciones al año 2022 y dentro de un proyecto de inversión vigente;

Que, mediante oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00764-OF del 28 de julio de 2021, la Sra. Mgs. María Brown Pérez, Ministra de Educación, solicita al Secretario Nacional de Planificación la actualización del dictamen de prioridad del Proyecto *“Nueva Infraestructura Educativa”*;

Que, mediante acción de personal No. 000828, que rige a partir del 02 de agosto de 2021, se designa a Juan Gabriel Casañas Jaramillo, como Subsecretario de Administración Escolar de esta Cartera de Estado;

Que, mediante documento No. S/N del 02 de agosto de 2021, el Procurador Común del Consorcio Malchingui pone en conocimiento de la Subsecretaría de Administración

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00085-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

Escolar, la ampliación de plazo de validez de su oferta por 45 días adicionales, hasta el 24 de septiembre de 2021;

Que, mediante oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00959-OF del 27 de agosto de 2021 la Sra. Mgs. María Brown Pérez, Ministra de Educación, solicito al Secretario Nacional de Planificación dejar insubsistente el oficio Nro.

MINEDUC-MINEDUC-2021-00764-OF, mediante el cual requirió el dictamen favorable de prioridad para la actualización del Proyecto "*Nueva Infraestructura Educativa*", *el mismo que se devolvió* por parte de la Secretaría Nacional de Planificación con oficio Nro. SNP-SNP-2021-0682-OF;

Que, con Ayuda Memoria de Talleres de Seguimiento Técnico del Banco Mundial al Proyecto PARECF, realizados los días 06 y 07 de septiembre de 2021, se registra el acuerdo entre autoridades del Ministerio de Educación y el Organismo Internacional para que, conforme a las recomendaciones realizadas por la Secretaría Nacional de Planificación, las actividades se ejecuten a través de un nuevo proyecto de inversión, en lugar del Proyecto "*Nueva Infraestructura Educativa*";

Que, mediante oficio Nro. EC-8542-2020-522 del 16 de septiembre de 2021, el Economista Sénior Ciro Avitabile, Gerente de Proyecto de la Práctica Global de Educación del Banco Mundial, emite la No-Objeción a la tercera solicitud presentada para la extensión de la validez de ofertas en el proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, **“Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha”** por 90 días adicionales;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-GAPC-2021-0420-M del 17 de septiembre de 2021, el Sr. Jaime Fernando Vega Proaño, Gerente para la Administración del Portafolio de Créditos Externos, remite el pronunciamiento favorable del Banco Mundial a la Gerencia de Nueva Infraestructura Educativa, en referencia a la tercera solicitud de ampliación de validez de ofertas en el proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, **“Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha”** por 90 días adicionales;

Que, mediante comunicación del 20 de septiembre de 2021, el Sr. Abg. Juan Gabriel Casañas Jaramillo, Subsecretario de Administración Escolar, en atención a lo señalado en el numeral 18.2 de las Instrucciones a los Licitantes de los Documentos de Licitación, realiza al Consorcio Malchingui la segunda solicitud de ampliación de validez de ofertas en el proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, **“Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha”** por un período adicional de 90 días, es decir, hasta el 24 de diciembre de 2021;

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00085-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

Que, mediante oficio Nro. MINEDUC-VGE-2021-00083-OF del 20 de septiembre de 2021, el Sr. Abg. Andrés Ernesto Chiriboga Zumárraga, Viceministro de Gestión Educativa, remite un alcance del proceso de reprogramación del Proyecto PARECF al Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de que se incluya la definición interinstitucional de ejecutar las actividades pendientes en el marco del nuevo proyecto de inversión, denominado "*Intervención y Mejoramiento de Infraestructura Educativa*";

Que, mediante documento No. S/N del 21 de septiembre de 2021, el Procurador Común del Consorcio Malchingui pone en conocimiento de la Subsecretaría de Administración Escolar, la ampliación de plazo de validez de su oferta por 90 días adicionales, hasta el 24 de diciembre de 2021;

Que, mediante oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-01084-OF del 21 de septiembre de 2021, la Sra. Mgs. María Brown Pérez, Ministra de Educación, solicita a la Secretaría Nacional de Planificación el dictamen favorable de prioridad para el nuevo proyecto de inversión "*Intervención y Mejoramiento de Infraestructura Educativa*", sustentada en el criterio jurídico de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento favorable del Banco Mundial y el informe técnico de la Coordinación General de Planificación;

Que, mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-0806-OF del 26 de octubre de 2021, el Sr. Daniel Eduardo Lemus Sares, Subsecretario de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, emite el dictamen favorable de prioridad y modificación presupuestaria de inclusión y transferencia de recursos del Proyecto "*Intervención y Mejoramiento de Infraestructura Educativa*", lo cual se puso en conocimiento de la Subsecretaría de Financiamiento Público ese mismo día desde la Sra. Fanny Carmen Yanza Campos, Coordinadora General de Planificación del Ministerio de Educación, a través del oficio Nro. MINEDUC-CGP-2021-00216-OF;

Que, mediante oficio Nro. MEF-SFP-2021-1264-O del 16 de noviembre de 2021, el Sr. Econ. Carlos Iván Carrera Noritz, Subsecretario de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite la reprogramación de recursos y solicitud de ampliación de plazo al 2022 del Proyecto PARECF, dirigido al Banco Mundial, para continuar con la suscripción de la cuarta enmienda Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-UEM-2021-01008-M del 17 de noviembre de 2021, el Sr. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, Gerente de Nueva Infraestructura Educativa, informa al Subsecretario de Administración Escolar las recomendaciones de adjudicación efectuadas por las Comisiones Técnicas designadas para los procesos de contratación de las obras vinculadas al Proyecto PARECF – Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC, incluyendo al proceso No.

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00085-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, “Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha”;

Que, la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)-Banco Mundial suscriben la cuarta enmienda al Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC el 02 de diciembre de 2021, en la cual se ajusta el presupuesto del Proyecto PARECF, entre subcomponentes, y se formaliza la ampliación de plazo del crédito al 31 de diciembre de 2022. El Ministerio de Economía y Finanzas formalizó este documento mediante oficio Nro. MEF-SFP-2021-1355-O;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNF-2021-03005-M de 9 de diciembre de 2021, el Sr. Xavier Eduardo Cornejo Barbosa, Director Nacional Financiero remitió al señor Juan Gabriel Casañas Jaramillo, Subsecretario de Administración Escolar el Comprobante de Avaluos a Contratos No. 81 de 9 de diciembre de 2021, a través del cual, el Ministerio de Finanzas emitió el Aval; y, certificación anual No. 623, contenida en la partida presupuestaria anual No. 60.00.007.002.750107.1701.202.2003.2203, denominada *Construcciones y Edificaciones*, por el valor de USD \$1'043.604.83 para la contratación cuyo objeto es la **“Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha”**, para el Proyecto PARECF, financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNF-2021-02997-M de 9 de diciembre de 2021, el Sr. Xavier Eduardo Cornejo Barbosa, Director Nacional Financiero remitió al señor Juan Gabriel Casañas Jaramillo, Subsecretario de Administración Escolar la certificación plurianual No. 2807, denominada *Construcciones y Edificaciones*, por el valor de USD \$4'174.419.34 para la contratación cuyo objeto es para **“Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha”**, el Proyecto PARECF, financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-SAE-2021-01795-M DE 9 DE DICIEMBRE DE 2021, el Sr. Abg. Juan Gabriel Casañas Jaramillo, Subsecretario de Administración Escolar, solicita a la Dirección Nacional de Compras Públicas la elaboración del proyecto de Resolución de Adjudicación para el proceso No. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, cuyo objeto es la **“Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha”**, para el Proyecto PARECF, financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNCP-2021-00926-M de 9 de diciembre de 2021, el Mgs. Daniel Vinicio Escobar Beltrán, Director Nacional de Compras Públicas

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00085-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

remite al Sr. Abg. Juan Gabriel Casañas Jaramillo, Subsecretario de Administración Escolar el proyecto de Resolución de Adjudicación del proceso Nro. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, cuyo objeto es la **“Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha”**.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES conferidas en los artículos 26, 226, 288, 344 de la Constitución de la República, 3,23,24,27,36, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2,18,27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Acuerdo MINEDUC-MINEDUC-2020-00058-A de 12 de diciembre del 2020 y sus posteriores reformas, las *Normas de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los de Consultoría con Préstamo del BIRF, Créditos de la AIF & Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial*.

RESUELVO

Artículo 1.- Adjudicar el proceso Nro. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, cuyo objeto es la **“Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha”** al Consorcio Malchinguí (I2E Ingenieros Eléctricos y Electrónicos EINDOSE Cia. Ltda. – Ecuador y Cueva & Cueva Ingenieros S.A) por un valor de USD \$5.218.024,17 (cinco millones doscientos dieciocho mil veinte y cuatro con 17/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin incluir IVA.

Artículo 2.- Designar a Carla Esthefania Cadena Oleas, Analista Arquitectónico 1 del Ministerio de Educación, como Administrador de Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato cuyo objeto es la **“Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha”** de conformidad con lo previsto en el Contrato de Préstamo BIRF-8542-EC, Manual Operativo, supletoriamente con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa legal vigente.

En caso de excusa, ausencia temporal o definitiva del Administrador del contrato, se designará a su reemplazo por la autoridad competente de manera directa señalando mediante memorando a otro servidor que asumirá las atribuciones aquí dispuestas, sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

Artículo 3.- Remitir a la Dirección Nacional de Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria el borrador de contrato del proceso Nro. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, cuyo objeto es la **“Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí,**

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00085-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha” del Proyecto de Apoyo a la Reforma Educativa en los Circuitos Focalizados, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo No. BIRF-8542-EC, para su revisión y edición final, que deberá cumplir con el marco jurídico del Banco Mundial.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Nacional de Infraestructura Física entregue a la Dirección Nacional de Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria el expediente digital del proceso Nro. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, cuyo objeto es la **“Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha”**.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas la publicación posterior del proceso Nro. BIRF-8542-LPN-OB-2019-011, cuyo objeto es la **“Construcción de la Repotenciación Unidad Educativa Malchinguí, en la parroquia Malchinguí, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha”**, remitiendo expediente completo en digital.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y Publíquese. -

Por delegación de la Señora Ministra de Educación.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Gabriel Casañas Jaramillo

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

Copia:

Señora Magíster
María Brown Pérez
Ministra de Educación

Señor Abogado
Andrés Ernesto Chiriboga Zumárraga
Viceministro de Gestión Educativa

Señor Abogado
Edgar Roberto Acosta Andrade
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Fanny Carmen Yanza Campos
Coordinadora General de Planificación

Señora
María Fernanda Sáenz Sayago

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00085-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

Coordinadora General Administrativa Financiera

Señor Arquitecto
Juan Pablo Villafuerte Calderon
Director Nacional De Infraestructura Física

mc